



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

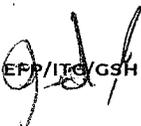
Número de Registro Ambiental: FUNBU2903411

ING. JOSÉ LUIS FRANQUIZ CARMONA.
Representante Legal de
Funhedi, S.A. de C.V.
Calle Central Manzana 3, Lote 1 Servicios
Ciudad Industrial Xicohtécatl III,
Tlaxco, Tlaxcala.
C.P. 90250

En atención a su escrito de dos de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-036-2011**, para el establecimiento denominado **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de la SEMARNAT, registrada con número de bitácora: **29/LU-0026/07/19**, y en base a lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia por **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, misma que integra lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, cuenta con registro de generador de residuos peligrosos con categoría de Microgenerador, de nueve de septiembre de dos mil once.
2. Que la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, realizo la modificación a su registro de generador por incremento de residuos, de quince de junio de dos mil dieciséis.
3. La empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, cuenta con Licencia Ambiental Única, mediante oficio DFT/G/1121/2011, de veintitrés de agosto de dos mil once.
4. Acta Notarial número 1,887 del Libro 1 del Registro de Sociedades, de veinticuatro de noviembre de dos mil seis, mediante el cual la Lic. Nora Mendoza Arrevillaga, titular de la Correduría Pública número 2 de la Plaza del estado de Tlaxcala, donde se constituyó Funhedi Sociedad Anónima de Capital Variable, y nombran como Administrador Único al C. José Luis Franquiz Carmona.
5. Que la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, solicitó la actualización de la Licencia Ambiental Única ya que el establecimiento no cuenta con laguna de oxidación.


EFP/ITC/GSH





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de las actividades a realizar la cual consiste principalmente en la **compra, venta, fabricación, distribución, diseño, desarrollo, ensamble, importación y exportación, fabricación y comercialización de productos y artículos de materiales de aluminio, latón, acero inoxidable, acero galvanizado, cobre, bronce, baquelita, fierro, plásticos**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 6 fracción I, IV, 16, 17, 17 BIS inciso D) fracción XIX, XXI, XVI, XVII, XIX de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX letra C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede:

Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-036-2011

La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, con instalaciones productivas ubicadas en Calle Central Manzana 3, Lote 1 Servicios, Ciudad Industrial Xicohtécatl III, municipio de Tlaxco, Tlaxcala, con número de registro ambiental FUNBU2903411 cuya actividad principal es la **compra, venta, fabricación, distribución, diseño, desarrollo, ensamble, importación y exportación, fabricación y comercialización de productos y artículos de materiales de aluminio, latón, acero inoxidable, acero galvanizado, cobre, bronce, baquelita, fierro, plásticos**, con una capacidad de producción anual instalada de:

Productos y subproductos	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Fabricación de asas	BP	5,000,000	Piezas
Fabricación de cucharas	BP	100,000	Piezas
Fabricación de mangos	BP	400,000	Piezas
Fabricación de ollas	OF	5,000	Piezas
Fabricación de campana	BP	10,000	Piezas
Fabricación tapa FM7	BP	25,000	Piezas

EFP/ITC/GSH





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

A LOS SIGOS, GUARDARLOS COMO HERENCIA
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Fabricación de tapa FM9	BP	15,000	Piezas
Fabricación de rejilla	BP	15,000	Piezas
Fabricación de botón ON/OFF	BP	20,000	Piezas
Fabricación de botón selector	BP	5,000	Piezas
Fabricación de manija	BP	5,000	Piezas
Servicio de mecanizado	OF	80,000	Piezas
Fabricación de moldes	OF	80	Piezas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.

SEGUNDA.- La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Horno de crisol 1	1,4,2,4, 3,4, 4,4, 5,4, 6,4, 7,4, 8,4, 9,4, 10,4	150	Kg	Cañón	Gas L.P.	40,000	m ³
Horno de crisol 2	1,4,2,4, 3,4, 4,4, 5,4, 6,4, 7,4, 8,4, 9,4, 10,4	150	Kg	Cañón	Gas L.P.	80,000	m ³

La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-036-2011, expedida por esta Secretaría, mediante oficio número DFT/G/0583/2018, de dos de marzo de dos mil dieciocho, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.

TERCERA.- La presente Actualización de Licencia Ambiental Única **LAU-29-036-2011**, incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en los considerandos y se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

EPP/ITC/GSM

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062. Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

CUARTA.- Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la actualización de la Licencia Ambiental Única, que son:

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	7:00 – 19:00	9	9	9	9	N.A.	N.A.	N.A.
2	19:00 – 7:00	8	8	8	8	N.A.	N.A.	N.A.
3	8:00 – 16:00	50	50	50	50	50	50	N.A.

QUINTA.- La operación y funcionamiento de la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al plan de emergencias y/o contingencias que presento anexo a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se presentaran en el establecimiento.

SEXTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

SÉPTIMA.- La operación de los dos Hornos de crisol 1 y 2, sin marca con una capacidad de 150 Kilogramos de producto fundido por lote por cada horno, equipados con un quemador tipo cañón cada uno. Los hornos están acoplados con un sistema de extracción de gases de combustión con ducto de descarga y puerto de muestreo. El conjunto de equipos horno-extractor de gases de combustión, se sujetarán a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Reportará los resultados de la medición anual a través de la plataforma de la Cédula de Operación Anual (COA-WEB), conservando la memoria de cálculo para su consulta cuando sea requerido por la autoridad competente.

OCTAVA.- El representante legal de **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

NOVENA.- Los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale la empresa, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

EFP/ITE/GSH





MEDIO AMBIENTE

ASOCIACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

MÉXICO 1916. 60 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA.- FUNHEDI, S.A. DE C.V., deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

DÉCIMA PRIMERA.- Derivado del contrato de prestación de servicios y suministro de agua potable y conexión a la red de drenaje celebrado entre **"El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl"**, representada por su Gerente General el Licenciado Alberto Ignacio López Sánchez, **(FIDECIX)** y por el Ing. José Luis Franquiz Carmona, el **(Cliente)**", de diecisiete de diciembre de dos mil diez, deberá dar aviso a esta autoridad de los cambios y/o renovación que surta dicho contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Mediante contrato de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales, celebrado entre la persona moral denominada **"Funhedi, S.A. de C.V."** representada por el C. José Luis Franquiz Carmona, en su carácter de representante legal, **(El Usuario)**, y el **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del estado de Tlaxcala**, representada por el C. Efraín Flores Hernández, en su carácter de Director General, **(El Centro de Servicios)"**, de uno de febrero de dos mil diecinueve.

El responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ		Permiso o Registro			
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
PS	13.1, 13.2, 13.3	AM	850	m ³	I		850	m ³	N.A.	N.A.	N.A.

La empresa no cuenta con ningún proceso de tratamiento de aguas, la descarga de agua en su totalidad es agua de servicios y una mínima parte del agua de proceso, es enviada a la planta de tratamiento del CIX III, del CSITARED.

Asimismo, esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, impondrá las medidas técnicas correctivas y de seguridad que sean de su competencia para la reparación o compensación del daño ambiental a los ecosistemas asociados con el agua en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como de sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA TERCERA.- Los residuos peligrosos identificados y reportados por la empresa son los siguientes:

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Aceites gastados	2,000	kilogramos
Agua contaminada	4,000	kilogramos
Residuo industrial	2,500	kilogramos

EPP/ITC/GSH

Care 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062. Tel: 246-4550314 www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Recipientes contaminados	1,000	kilogramos
Lámparas fluorescentes	300	kilogramos

Estos residuos peligrosos manifestados ante esta Autoridad a través de su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 32 fracción I, IV, XVI, 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

DÉCIMA CUARTA.- Se apercibe a la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de sus actividades generen residuos, están obligados a determinar si estos son peligrosos y que conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA QUINTA.- El Ing. José Luis Franquiz Carmona, representante legal de **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá de garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, asimismo, conforme a los artículos 43 y 45 del mismo Reglamento, en el caso de que la empresa no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de los residuos peligrosos, y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA OCTAVA.- Sin menoscabo a lo aquí establecido, la operación y funcionamiento de la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Reglamentos que de ellas se derivan, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

EFP/ITG/GSM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ALCANTARA, GUERRERO, GARCÍA, MARTÍNEZ
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA NOVENA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VIGÉSIMO.- La presente Licencia Ambiental Única se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. José Luis Franquiz Carmona; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

VIGÉSIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo al Ing. José Luis Franquiz Carmona, representante legal de la empresa **FUNHEDI, S.A. DE C.V.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

EFP/ITS/GSA

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CUARENTA Y CINCO
EMILIANO ZAPATA

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2133/2019

Bitácora: 29/LU-0026/07/19

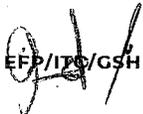
Tlaxcala, Tlax., a 06 de septiembre de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.
C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente.

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.


EFP/ITG/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala
C.P. 90062 Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semanat

